

CCOO ENSEÑANZA INFORMA



TRIBUNALES CONCURSO-OPOSICIÓN

Resolución de 17 de febrero de 2025, de la
Consejería de Educación, por la que se
aprueban los listados de personal
funcionario de carrera que puede formar
parte como vocal de los tribunales.

Resolución de 20 de febrero de 2025, de la
Consejería de Educación, por la que se
amplían los listados

REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN

 profesorado@asturias.ccoo.es

 www.asturias.fe.ccoo.es

 CCOO ENSEÑANZA ASTURIAS

 Sindicato de Enseñanza
de CCOO Asturias

 [ccoo_ensenanza_asturias](https://www.instagram.com/ccoo_ensenanza_asturias)

 985 25 71 99



VOCALES TRIBUNALES



Con fecha 24 de febrero se publica en el portal Educastur la “Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban los listados de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales”. Una vez aprobados los listados de posibles vocales de las especialidades convocadas se constata que en determinadas especialidades no existe un número suficiente de funcionarios de carrera que garantice la adecuada constitución de tribunales publicándose también la “Resolución de 20 de febrero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se amplían los listados”.

En estas Resoluciones se recoge el listado del personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocal de los tribunales de selección de los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos de personal docente no universitario.

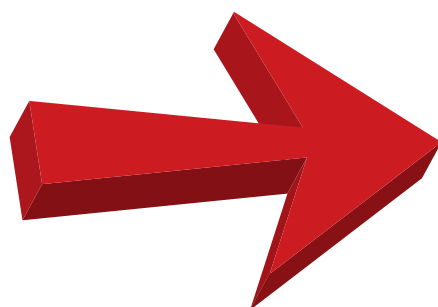
**EL SORTEO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE DESIGNACIÓN
DE LOS VOCALES SERÁ EL 6 DE MARZO**

FECHAS DE ABSTENCIÓN/DISPENSA



enseñanza

RRHH0111T04 - Declaración responsable relativa a las causas de abstención/dispensa en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos de personal docente no universitario



DESDE EL 25/02/2025

00:00 H

HASTA EL 10/03/2025

23:59 H.

Para la presentación de las alegaciones podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias

SOLICITUD

ABSTENCIÓN/DISPENSA



Formulario específico
con el código
RRHH0111T04

- Las personas interesadas podrán presentar alegaciones relativas a omisiones, errores o alguna de las causas de dispensa y/o abstención.
- Finalizado el plazo señalado, cualquier circunstancia sobrevenida que origine una dispensa o una causa de abstención deberá ser alegada en el acto de constitución del tribunal a la persona que ostente la presidencia del tribunal correspondiente.



FORMACIÓN DE TRIBUNALES:

DISPENSAS DE OFICIO



Están **dispensadas de oficio** (no se tendrán en cuenta para el sorteo)

- cargos de dirección, secretaría o jefatura de estudios en un centro público;
- las personas que estén nombradas para puestos en órganos de la administración;
- quienes hayan solicitado la jubilación con fecha de cese anterior al 31 de julio;
- el personal docente que se encuentre en situación de incapacidad temporal de larga duración
- quienes tengan concedido por la autoridad competente permiso para ejercer funciones sindicales.



Si estás en una de estas situaciones comprueba que no apareces en los listados publicados.

La participación en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades **no supone causa de dispensa**

FORMACIÓN DE TRIBUNALES

DISPENSAS VOLUNTARIAS



Asimismo, podrán solicitar la dispensa:

- a) los progenitores que a fecha 31 de julio de 2025 tengan al menos una hija o un hijo menor de tres años;
- b) los progenitores que, habiendo sido nombrados miembros de tribunal ambos progenitores, tengan al menos una hija o un hijo menor de doce años;
- c) las personas que hayan desempeñado de forma efectiva la función de miembro de tribunal en procedimientos selectivos convocados por el Principado de Asturias del mismo cuerpo y especialidad a partir de 2022, siempre que se disponga de suficiente número de personas para garantizar la adecuada constitución de tribunales en la especialidad de que se trate.



El plazo para solicitar la dispensa por alguno de los motivos expuestos es del 25/02/2025 a las 00:00 horas hasta: 10/03/2025 a las 23:59 horas.

FORMACIÓN DE TRIBUNALES:



enseñanza

ABSTENCIÓN

- Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015:
 - a) Tener **interés personal o litigio** pendiente con algún interesado
 - b) Tener un **vínculo** matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo
 - c) Tener **amistad íntima o enemistad** manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como **perito** o como **testigo** en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener **relación de servicio** con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
- Cuando se hubiesen realizado **tareas de preparación** de aspirantes **a pruebas selectivas** para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores

FORMACIÓN DE TRIBUNALES:

ABSTENCIÓN

Para ABSTENERSE es necesario la **presentación de escrito**, a través del modelo normalizado indicando la causa dirigida al órgano convocante, acompañada de la debida justificación documental, quien resolverá lo que proceda.

Quienes ejerzan la presidencia de los órganos de selección solicitarán en la sesión de constitución del tribunal de las personas que hayan sido designadas como vocales declaración expresa de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en la diapositiva anterior.



La abstención, por alguno de los motivos expuestos, debe solicitarse en el plazo del 25/02/2025 a las 00:00 horas hasta: 10/03/2025 a las 23:59 horas.

Finalizado el plazo señalado, cualquier circunstancia sobrevenida que origine una dispensa o una causa de abstención deberá ser alegada en el acto de constitución del tribunal a la persona que ostente la presidencia del tribunal correspondiente.

FORMACIÓN DE TRIBUNALES: RECUSACIÓN

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los órganos de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015:

1. En los casos previstos en el artículo 23 podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

- Si se aprecia la causa de recusación el recusado será sustituido.
- Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.



enseñanza

REDES SOCIALES Y CANALES DE COMUNICACIÓN



CCOO ENSEÑANZA ASTURIAS



Sindicato de Enseñanza
de CCOO Asturias



ccoo_ensenanza_asturias

